



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2021-00199-00

Estando el proceso para llevar a cabo las audiencias programadas en auto anterior, se observa que no se ha recibido respuesta por parte de la FISCALÍA 25 ESPECIALIZADA DE BOGOTÁ a la prueba de oficio decretada.

Así las cosas, y atendiendo que para decidir lo que en derecho corresponda al interior del asunto, es necesario tener la certeza de lo sucedido con la medida de embargo y suspensión del poder dispositivo que recae sobre los inmuebles objeto de la demanda, hasta tanto se cuente con dicha respuesta, se proveerá si es del caso, sobre el señalamiento de fecha para evacuar las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por lo tanto, el juzgado dispone:

**PRIMERO: SUSPENDER** la audiencia programada que se practicaría el 15 de febrero de 2024, por lo expuesto con anterioridad.

**SEGUNDO:** Por la secretaría del despacho, reitérese la comunicación ordenada en la prueba de oficio decretada, según proveído calendado noviembre 14 de 2023 (Reg. 43) Líbrese oficio.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 19 del 15-feb-2024*

( )

Gss